



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **17 DIC. 2013**

Resolución Ejecutiva Regional N° 1016-2013-GRA/PRES.

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional N° 968 – 2013-GRA/PRES, de fecha 27 de Noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 033-2007-GRA/CR, de fecha 30 de noviembre del 2007 y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 019 – 2011 – GRA/CR, donde se constituye el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil sobre la base del acuerdo Político Regional CRECER Wari (Consejo CRECER Wari), como Consejo Consultivo del Gobierno Regional de Ayacucho, estableciéndose su estructura de articulación;

Que, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2013-GRA/PRES, de fecha 27 de noviembre del 2013, en el visto, se ha consignado por error material lo siguiente: "...de designación en la Dirección Regional de la Producción de Ayacucho"; debiendo ser lo correcto "...de designación como Coordinador del Consejo Crecer Wari"

Que, en el Cuarto Considerando, se ha consignado por error material lo siguiente: "Que, mediante la Resolución Regional N° 0356-2013-GRA/PRES, de fecha 03 de mayo del 2013 se ha dispuesto encargar a partir de la fecha de expedición del citado Acto Administrativo a la Lic. en Enfermería **GIOVANA NOLAZCO ENRIQUEZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Coordinador del Consejo Crecer Wari en la Región de Ayacucho, cargo funcional no previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Ordenanza Regional N° 022-2007.GRA/CR, vale decir que no es plaza vacante presupuestada consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)"; debiendo ser lo correcto, "Que, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza; en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N°. 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha visto por conveniente dar por concluido la Encargatura del Magister **WALTER ORE AVALOS** en las funciones de Coordinación del Consejo Regional de Lucha Contra la pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari".



U/I

Que, en el quinto considerando, y el artículo segundo de la parte resolutive se ha consignado por error material lo siguiente: "...con eficacia anticipada a partir del 22 de noviembre del presente año...", debiendo decir lo correcto "con eficacia anticipada a partir de la fecha del presente Acto Resolutivo".

Que, en el segundo artículo de la parte resolutive dice: "...ENCARGAR..." debiendo decir lo correcto: "...DESIGNAR como coordinadora del Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo CRECER Wari" con reserva de plaza laboral de origen".

Que, el artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteran su contenido sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Que comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que como, pueden ser a su vez errores gramaticales, errores aritméticos o errores de expresión como en el presente caso.

Estando,

A las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053; y la Credencial del Jurado nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material advertido en la Resolución N° 968 – 2013 – GRA/PRES, de fecha 27 de Noviembre del 2013, **en:**

El Visto, debiendo ser lo correcto "...de designación como coordinador del Consejo Crecer Wari".

El Cuarto Considerando, debiendo ser lo correcto: "Que, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza; en concordancia con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la



Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha visto por conveniente dar por concluido la designación del **Magister WALTER ORE AVALOS** en las funciones de Coordinación del Consejo Regional de Lucha Contra la pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari".

El Quinto Considerando, y el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva, debiendo decir lo correcto: "...con eficacia anticipada a partir de la fecha del presente Acto Resolutivo".

Y el Segundo Artículo de la parte Resolutiva, debiendo decir lo correcto: "...DESIGNAR como Coordinadora del Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Infantil "Consejo Crecer Wari" con reserva de plaza laboral de Origen".

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL